

Informe de Verificación In Situ de la provisión de Alimentos Financiados con Recursos del FONAE en las Instituciones Educativas

Programa de Alimentación Escolar "Hambre Cero en Nuestras Escuelas"

Colegio Nacional Juan Bautista Alberdi
Distrito Alberdi - Dpto. de Ñeembucú

Resolución AGPE N° 128/2026

**Abril 2026
Asunción – Paraguay**

Misión: “Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales”.

INFORME DE VERIFICACIÓN IN SITU

Programa de Alimentación Escolar “Hambre Cero en Nuestras Escuelas”

Colegio Nacional Juan Bautista Alberdi

I. ANTECEDENTES

La Resolución AGPE N° 128/2026 *“Por la cual se autoriza a los servidores públicos de la Auditoría General del Poder Ejecutivo para realizar la verificación in situ de la provisión de alimentos financiados con recursos del FONAE en las Instituciones Educativas del Departamento de Ñeembucú, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 7264/2024, su Decreto Reglamentario N° 1584/2024”.*

II.OBJETIVO

Verificar la provisión de los servicios de Alimentación Escolar financiados con recursos del FONAE en las instituciones educativas en el marco del Programa de Alimentación Escolar “Hambre Cero en Nuestras Escuelas”.

III. ALCANCE

El trabajo del Equipo de auditoría consistió en la verificación in situ de la provisión de los servicios de Alimentación Escolar en Instituciones Educativas conforme a la muestra seleccionada del Departamento de Ñeembucú en los Distritos de Villa Oliva, Humaitá, Guazú Cuá, Isla Umbú, Gral. Díaz, Villa Franca y Alberdi.

Nuestro trabajo no incluye una revisión detallada e integral de todas las operaciones; por lo tanto, el presente informe no se puede considerar como una exposición de todas las deficiencias existentes o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

IV. MARCO LEGAL

La Ley N° 1535/1999 *“De Administración Financiera del Estado”*,

La Ley N° 7264/2024 *“Que crea el Fondo Nacional de Alimentación Escolar para la Universalización Equitativa de la Alimentación Escolar (Hambre cero en nuestras escuelas y sistema educativo), modifica y amplía la Ley N° 5210/2014 ‘De Alimentación Escolar y Control Sanitario’ y sus posteriores modificaciones...”*,

El Decreto N° 8127/00 *“Por el cual se establece las disposiciones legales y administrativas legales que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De*

Misión: “Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales”.

Administración Financiera del Estado” y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera- SIAF”,

El Decreto N° 7469/2022 “Por el cual se actualizan las facultades, competencias, responsabilidades y marco de actuación en materia de control interno de la Auditoría General del Poder Ejecutivo en los artículos 7°, 8° y 9° del Decreto N° 10.883/2007”,

El Decreto N° 1584/2024 “Por la cual se reglamenta la Ley N° 7264/2024 (“Hambre Cero en Nuestras Escuelas y Sistema Educativo”),

El Decreto N° 5246/2025 “Por el cual se aprueba el Plan Anual de Auditoría consolidado (PAAC) de la Auditoría General del Poder Ejecutivo y de las Auditorías Internas Institucionales de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo para el Ejercicio Fiscal 2026”,

Resolución MEC N° 1211/2024 “Por la cual se establece acciones que deberán ser ejecutadas por el Ministerio de Educación y Ciencias-Nivel Central y las direcciones de Instituciones Educativas del Sector Público o Privado Subvencionado, en el marco de la ejecución del Programa “Hambre Cero en nuestras Escuelas y Sistema Educativo.”,

Resolución MEC N° 142/2025 “Por la cual se dispone el uso obligatorio del Registro Único del Estudiante y de la Plataforma Paraguay Aprende en instituciones educativas de Gestión oficial y privada subvencionadas beneficiadas del País”,

Resolución CONAE N° 001/2024 “Por la cual se aprueban los lineamientos para los Servicios de Alimentación Escolar, en el marco del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las Escuelas (PAE-H0)”,

Resolución CONAE N° 51/2024 “Por el cual se dispone el uso obligatorio del Sistema Integrado de Alimentación Escolar (SIAE) del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las Escuela”.

Resolución CONAE N° 53/2024 “Por la cual se aprueban los lineamientos para los servicios de Alimentación Escolar, en el marco del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las Escuelas (PAE-H0) V2”.

V. PROCEDIMIENTOS

La metodología utilizada para la verificación in situ está basada en los Lineamientos establecidos en la Resolución CONAE N° 53/2024, en los Contratos, en el Manual de Auditoría Gubernamental y en las normativas legales vigentes.

Visión: “Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia”.

Misión: “Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales”.

- ✓ Realizar entrevista a los Directores y/o Encargados de las Instituciones Educativas.
- ✓ Realizar entrevista a los padres de familia.
- ✓ Verificar la provisión de los servicios de alimentación escolar.

VI. DESARROLLO

1. Datos del Contrato

ID de la Licitación	451043
Contratante	Gobierno Departamental de Ñeembucú
Nombre de la Licitación	Alimentación Escolar para Instituciones Educativas Del Departamento de Ñeembucú – FONAE - (Programa Hambre Cero) - Ad Referéndum – Plurianual 2024-2027
Proveedor adjudicado	CHARLOT
Contrato N°	08/2024
Lote adjudicado	Lote 2 – Zona Centro Norte - Cocinando
Monto máximo del Lote Gs.	68.566.668.480.-
Servicios proveídos	Desayuno, Almuerzo, Merienda, Cena.
Fecha de Suscripción	03/08/2024
Vigencia del Contrato	31/07/2027

Fuente: Datos del Contrato extraídos del portal de la DNCP.

2. Institución Educativa seleccionada para la Verificación In Situ

Institución Educativa	Colegio Nacional Juan Bautista Alberdi
Distrito	Alberdi
Departamento	Ñeembucú
Fecha de Verificación	17/04/2026

3. Situaciones Observadas

Durante la verificación realizada, hemos constatado las siguientes debilidades:

3.1 Algunos Incumplimientos al requerimiento del Pliego de Bases y Condiciones – PBC

3.1.1 Falta de provisión de Equipamientos y utensilios requeridos

Visión: “Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia”.

Misión: “Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales”.

El proveedor adjudicado no proveyó suficientemente de los equipamientos básicos requeridos según lo establecido en el apartado **SUMINISTROS REQUERIDOS – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - Equipamientos, utensilios y personal requerido**; los mismos detallamos a continuación:

a) Mobiliarios para el almacenamiento de los utensilios

No cuenta con mobiliario adecuado para el correcto almacenamiento de los utensilios, los mismos se encuentran dispuestos sobre una mesada destinada a la preparación de alimentos, debiendo ser almacenados en estantes o mobiliarios específicos que garanticen condiciones adecuadas de orden, higiene y resguardo. Al respecto, el apartado mencionado inciso **a. Equipamientos** “...*Mobiliarios para almacenamiento de los alimentos y para los utensilios, separado de los insumos domisanitarios. Los mismos deben ser de materiales que no contaminen a los alimentos almacenados.*” En la siguiente imagen exponemos lo observado:



b) Balanza

No cuenta con balanza con capacidad hasta 5 kilogramos, la falta de dicho equipamiento imposibilita la medición del gramaje según el nivel educativo. Al respecto, el apartado mencionado en el inciso **a. Equipamientos**, en el punto “*Balanza con capacidad hasta 5 kilogramos*”.

c) Utensilios – cucharones

La empresa proveyó solo una medida de cucharón para servir las raciones. Al respecto, lo establecido en el apartado mencionado inciso **b. Utensilios** que establece lo siguiente “*Características para el servicio de alimentos: - Para las sopas, caldos, guisados y estofados deberá utilizarse cucharones de 200 ml. - Para salsas y guarniciones deberá*

Misión: “Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales”.

utilizarse cucharones de 100 ml. - Para postres deberá utilizarse cucharones de 50 ml.”.
En la siguiente imagen exponemos lo mencionado.



d) Utensilio – espátula de madera

Constatamos la utilización de espátulas de madera para la preparación de los alimentos, incumpliendo de esta manera lo establecido en el citado apartado en el inciso **b. Utensilios**, el cual menciona en el primer punto: “*Utensilios para la preparación de los alimentos (Ollas, fuentes, cuchillos, cucharones, tenedores, tabla diferenciadas para cortar carne y verduras, bol, bandejas, entre otros), según necesidad se deben evitar los utensilios de madera*”. Dicha situación exponemos en la siguiente imagen:



Misión: “Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales”.

3.1.2 **Debilidades en los Procedimientos para la Ejecución del Contrato**

Constatamos incumplimientos a lo requerido en el *Pliego de Bases y Condiciones- PBC* apartado *Procedimiento para la Ejecución del Contrato- Servicio de Almuerzo/Cena – Cocinando*, los mismos citamos a continuación:

a) **Los productos de limpieza no se encuentran dispuestos en depósitos**

Los productos de limpieza se encuentran dispuestos en el área de procesamiento de alimentos. Al respecto, el apartado mencionado en el segundo punto indica: “...la empresa adjudicada deberá contar con los siguientes espacios: ... *depósito y área de producto de limpieza y basurero*,...”. En la siguiente imagen observamos lo mencionado:



b) **No remitió las Actas de Recepción por las raciones entregadas en forma diaria**

El proveedor adjudicado no remitió diariamente las Actas de Recepción correspondientes a las raciones entregadas en la institución educativa. Al respecto, el apartado mencionado en su inciso d. establece: “*El Acta de Recepción deberá emitirse diariamente detallando la cantidad de platos servidos a efectos de determinar la totalidad mensual consumida*”.

Si bien las recepciones de raciones se confirman a través del RUE de conformidad a lo dispuesto en el Anexo a la Resolución N° 142 del Ministerio de Educación y Ciencias MEC en el numeral 7. *Recepciones de Raciones de Alimentación Escolar* “*El Director o Encargo de Despacho de la institución educativa deberá registrar en forma diaria, en el módulo “Recepciones de Alimentaciones Escolares” del RUE, la cantidad de raciones de los servicios de alimentación escolar recibidas en la Institución Educativa beneficiaria, conforme con el menú cíclico*”. No obstante, constatamos que no se ha emitido una Adenda que modifique el Pliego de Bases y Condiciones, en lo referente a la no emisión del acta de recepción.

Misión: “Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales”.

3.2 Inobservancia a los Lineamientos para los Servicios de Alimentación Escolar

Constatamos inobservancia a los Lineamientos para los Servicios de Alimentación Escolar aprobado por *Resolución CONAE N° 053/2024 Capítulo II Lineamientos Técnicos Nutricionales Sección II Almuerzo Escolar; Capítulo III Procedimientos Administrativos Sección IV Buenas Prácticas de recepción, almacenamiento, conservación, manipulación e higiene de los alimentos y Sección V Protocolo de Prevención*; los que detallamos a continuación:

3.2.1 Incumplimiento en las condiciones de presentación del Postre

Observamos que el postre servido (naranja) fue entregado sin el correspondiente proceso de pelado de la fruta, incumpliendo las condiciones establecidas para su provisión. Al respecto, el *Capítulo II Sección II* en el apartado *Condiciones para los postres* en el tercer punto: “*En el caso específico de la naranja, esta deberá ser entregada pelada*”. En las siguientes imágenes exponemos lo mencionado:



3.2.2 La Institución Educativa verificada no fomenta las buenas prácticas de higiene

La institución educativa verificada no fomenta las buenas prácticas de higiene, teniendo en cuenta la no disposición de un área de lavamanos para la higienización de las manos antes del consumo de los alimentos. Al respecto, conforme lo establecido en el *Capítulo III Sección IV* apartado *Higiene de los estudiantes, docentes y otros* “*Es obligatorio lavarse las manos correctamente con agua y jabón antes de recibir un alimento... Todos los miembros de la comunidad educativa deben fomentar constantemente las prácticas de higiene personal*”.

3.2.3 Ubicación inadecuada del balón de gas

Constatamos que el balón de gas se encuentra ubicado dentro del área de cocina, cuando debe instalarse en un espacio externo y exclusivo. Esta situación representa un

Visión: “Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia”.

Misión: “Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales”.

riesgo potencial ante eventuales fugas o incidentes, comprometiendo la seguridad del personal y de las instalaciones. Al respecto, lo establecido en el *Capítulo III* en la *Sección V apartado Medidas para prevenir una fuga de gas* en el inciso e) *Prever un espacio fuera de la cocina/comedor, un espacio exclusivo para la instalación del balón de gas*”. En la siguiente imagen exponemos lo mencionado:



VII. CONCLUSIÓN

En base a los trabajos realizados y a los resultados obtenidos de la verificación in situ en la Institución Educativa **Colegio Nacional Juan Bautista Alberdi** concluimos que:

- Existen algunos incumplimientos al requerimiento del Pliego de Bases y Condiciones – PBC:
 - Falta de provisión de equipamientos y utensilios requeridos
 - a) Mobiliarios para el almacenamiento de los utensilios
 - b) Balanza de 5 kilogramos
 - c) Utilización de una sola medida de cucharón
 - d) Utilización de espátula de madera
 - Debilidades en los Procedimientos para la Ejecución del Contrato
 - a) Los productos de limpieza no se encuentran dispuestos en depósitos
 - b) No remitió las Actas de Recepción por las raciones entregadas en forma diaria
- Existen algunas inobservancias a los Lineamientos para los Servicios de Alimentación Escolar.
 - Incumplimiento en las condiciones de presentación del Postre
 - La Institución Educativa verificada no fomenta las buenas prácticas de higiene
 - Ubicación inadecuada del balón de gas

Visión: “Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia”.

Misión: "Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales".

VIII. RECOMENDACIONES

Recomendamos a la Gobernación del Departamento de Ñeembucú y al Consejo Nacional de Alimentación Escolar (CONAE), realizar el seguimiento de las situaciones observadas en el presente informe, a fin de que los actores involucrados den cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para garantizar la efectividad del servicio proveído, con la correcta y transparente utilización de los recursos otorgados en el marco del Programa "Hambre Cero en Nuestras Escuelas".

Asunción, 30 de abril de 2026

Sr. Maximiliano Flor
Auditor

CP. Carmen Britos
Jefa

Mag. Cinthia Noemí Ortíz Escurra
Directora General de Control Interno